



COLEGIO JOSÉ MARTÍ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL
Resolución No. 2117 de 18 de julio de 2002
DANE 11100136769. NIT.8000111459



Página web: www.iedjosemarti.edu.co
e-mail: iedjosemarti@educacionbogota.edu.co

“Educamos para la libertad”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

El Consejo Directivo del Colegio José Martí IED en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación, el Decreto 1290 de 2009 sobre la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de niveles de educación básica y media, y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (por medio del cual se expide decreto único reglamentario sector educativo), y

CONSIDERANDO

1. Que el proceso de evaluación de aprendizajes del Colegio José Martí IED, se **concibe como una herramienta pedagógica, fundamental para mejorar la calidad de la educación**, orientado a la adquisición del conocimiento y el desarrollo de las habilidades y competencias que permitan a los estudiantes transformar y cuidar su entorno. Con el objetivo de medir la pertinencia de los conocimientos adquiridos y formular acciones con base en los resultados.
2. Que son propósitos de la evaluación de aprendizajes:
 - a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
 - b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar el desarrollo integral del estudiante.
 - c. Toda la comunidad educativa toma la evaluación como el componente esencial e intrínseco del proceso de enseñanza.
 - d. Implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes en su proceso formativo.
 - e. Aportar información y diseñar ajustes para la implementación del plan de mejoramiento institucional.
 - f. Determinar la promoción de estudiantes.
3. Que le corresponde al Consejo Directivo:
 - a. Definir, adoptar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) después de su revisión y ajustes por parte del Consejo Académico.
 - b. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) los criterios y procedimientos de evaluación, planes de mejoramiento y promoción de los estudiantes.
 - c. Realizar reuniones periódicas de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias de evaluación, acompañamiento y mejora en el proceso formativo de los estudiantes.

- d. Promover y mantener la interlocución con padres de familia y estudiantes para dinamizar la entrega de informes periódicos de evaluación, los planes de mejora y los compromisos académicos que sean necesarios para fortalecer el proceso formativo en la institución.
- e. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
- f. Programar reuniones con padres de familia y estudiantes para informar y orientar los procesos pedagógicos y convivenciales y así mismo atender sus requerimientos.
- g. Decidir sobre las reclamaciones de estudiantes y padres de familia en el proceso de evaluación o promoción.
- h. Analizar los informes de evaluación para identificar prácticas escolares que afecten el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones o estrategias que sean necesarias para su mejora.
- i. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes matriculados en los grados evaluados, y colaborar con los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera. En medio de este proceso se debe garantizar la participación de los estudiantes con dificultades de aprendizaje, informando al momento de la inscripción su condición y los ajustes razonables que requiere, y de ser necesario por diferencias de credo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del Colegio José Martí IED para el año académico 2025 y hasta cuando se revoque, modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Definir los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, así como las estrategias para la superación de debilidades y la promoción de los estudiantes, así:



“Educamos para la libertad”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE) 2025

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación de aprendizajes se fundamenta en los principios de la evaluación integral, dialógica, continua y permanente. Su aplicación tendrá en cuenta la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, propendiendo por la formación y potencialización del aprendizaje de todos los estudiantes en sus dimensiones saber-saber (conceptual), saber-hacer (aplicar el conocimiento) y saber-ser (actitudes y comportamiento), en todas las áreas fundamentales y optativas (de acuerdo al plan de estudios vigente y el programa de articulación SENA) y niveles de formación para estimular el desarrollo de las competencias afectivas, cognitivas, comunicativas y de convivencia de los estudiantes.

PARAGRAFO 1: De acuerdo a lo definido en el Decreto 2247 de 2017: “La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

1. Conocer el estado de desarrollo integral del educando y de sus avances;
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
3. Generar en el maestro, los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

PARAGRAFO 2: Para la evaluación de los estudiantes con discapacidad se tendrá como referente al Decreto 1421 de 2017 y las definiciones que presenta como:

1. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
2. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción.
3. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** “diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
4. Para los estudiantes que presenten Trastornos específicos en el aprendizaje, de acuerdo con la **Ley 2216 de 2022**, deberá contar con el soporte médico y con el debido proceso de seguimiento desde el aula, valoración por orientación y si lo requiere por la docente de

inclusión, con el fin de determinar los ajustes razonables que requiere en su proceso de aprendizaje y evaluación.

Artículo 2. Intensidad horaria

NIVEL PREESCOLAR

DIMENSIÓN	INTENSIDAD HORARIA
Personal Social	4
Comunicativa	8
Cognitiva	8
Corporal	5
Artística	5
TOTAL	30

NIVEL PRIMARIA

ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA												
		JORNADA ÚNICA					JORNADA EXTENDIDA					PRIMARIA ACCELERADA		
		1º	2º	3º	4º	5º	1º	2º	3º	4º	5º	PB	AC1	AC2
Ciencias Naturales		3	3	4	5	5	3	3	4	5	5	2	4	4
Ciencias Sociales, Geografía e Historia		3	3	3	5	5	3	3	3	4	4	2	4	4
Educación artística		4	4	4	5	5	2	2	2	2	2	6	6	6
Ed. Ética	C.E.R.	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	4	4	4
Ed. Religiosa														
Educación física, recreación y deportes		4	4	4	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4
Humanidades	L. Castellana	8	8	6	5	5	8	8	6	5	5	8	5	5
Idiomas Ext.	Inglés	2	2	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
Matemáticas		7	7	7	5	5	6	6	7	5	5	6	5	5
Tecnología e informática		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1
TOTAL		35	35	35	35	35	30	30	30	30	30	35	35	35

NIVEL SECUNDARIA Y MEDIA

ÁREA	ASIGNATURA	INTENSIDAD HORARIA							
		6º	7º	C1	8º	9º	C2	10º	11º
Ciencias Naturales	C. Naturales	6	6	7	6	5	7	1	1
	Física							3	3
	Química							3	3
Ciencias Sociales, Geografía e Historia		4	4	4	4	4	4	2	2
Educación artística		4	4	4	3	3	4	2	2
Ed. Ética	C.E.R.	3	3	3	3	3	3	3	3
Ed. Religiosa									
Educación física, recreación y deportes		4	4	2	3	3	2	2	2
Humanidades	L. Castellana	6	6	8	7	6	8	3	4
Idiomas Ext.	Inglés	5	5	2	5	5	2	4	3
Matemáticas		6	6	8	7	6	8	4	4
Tecnología e informática		2	2	2	2	2	2	2	2
Ciencias políticas y económicas								3	3
Filosofía									
Énfasis	Media articulada					3		8	8
TOTAL		40	40	40	40	40	40	40	40

PARAGRAFO 1: En el nivel de media el área de ciencias naturales se ponderará: Física 50% y Química 50%.

PARAGRAFO 2: En términos de la promoción las áreas de C.E.R. y Filosofía y Ciencias Políticas y Económicas, para la media, se ponderarán como una sola área.

Artículo 3. Escala de valoración institucional.

Los criterios de evaluación y promoción tienen en cuenta la escala de valoración institucional de uno punto cero (1.0) hasta cinco punto cero (5.0) y para su equivalencia con la escala de valoración nacional, el Colegio José Martí IED, establece:

ESCALA VALORATIVA COLEGIO JOSÉ MARTÍ		
DESEMPEÑO	VALORACIÓN NUMÉRICA	CRITERIOS
SUPERIOR	4.6 a 5.0	El estudiante supera ampliamente los desempeños académicos propuestos.

ALTO	4.0 a 4.5	El estudiante alcanza de forma eficiente los desempeños académicos propuestos.
BASICO	3.0 a 3.9	El estudiante alcanza los desempeños académicos mínimos
BAJO	1.0 a 2.9	El estudiante no alcanza los desempeños académicos propuestos.

Se mantendrá la equivalencia entre desempeño y valoración numérica para efectos de movilidad del estudiante dentro del sistema educativo nacional.

PARAGRAFO: La valoración del nivel de desempeño de los estudiantes de preescolar deberá ser permanente, participativa, descriptiva y cualitativa. Al finalizar cada periodo académico se entregará a los padres de familia un informe descriptivo acerca del desempeño del niño, acompañado de observaciones y sugerencias dadas por el docente, teniendo en cuenta los juicios valorativos a establecer en la plataforma de apoyo escolar.

Artículo 4. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

El año escolar se divide en tres (3) períodos académicos los tendrán una equivalencia igual en la ponderación de las notas finales y se organizan de la siguiente manera:

1. Al inicio de cada periodo se darán a conocer los indicadores de desempeño y la forma de evaluación a los estudiantes y padres de familia.
2. Durante la penúltima semana del periodo se aplicarán las pruebas por competencia cuya valoración corresponde al veinte por ciento (20%) de la nota definitiva.
3. Durante la última semana del periodo se llevarán a cabo actividades de recuperación cuya finalidad es ayudar a los estudiantes a superar las dificultades presentadas en su proceso académico y afianzar los aprendizajes de aquellos que han alcanzados los objetivos propuestos en cada asignatura.
4. Finalizado el periodo se desarrollarán las Comisiones de Evaluación donde se analizarán los resultados académicos del mismo y se establecerán planes de mejoramiento en aquellas áreas y/o grados en que se requieran.
5. La nota final de las asignaturas se obtendrá mediante el promedio de los resultados obtenidos en cada período y para las áreas compuestas se tendrá en cuenta la intensidad horaria semanal para definir su valoración definitiva.
6. Las ausencias injustificadas al 25% de las clases o más, será causal de no promoción. En todos los casos se debe registrar en el boletín del estudiante. El estudiante tiene tres días hábiles para justificar la ausencia ante el coordinador de convivencia de sede y los docentes correspondientes, presentando los soportes, para poder ser evaluado en caso de ser necesario.
7. Para la evaluación de los procesos de convivencia escolar se tendrán en cuenta los indicadores propuestos desde la coordinación de convivencia para cada grado, y el cumplimiento de los diferentes aspectos contemplados en el manual de convivencia. El cumplimiento de estos componentes se tendrá en cuenta en la nota de comportamiento del boletín académico de cada estudiante. La nota obtenida no se constituye como criterio de promoción, esta nota será registrada por el director de grupo.
8. Para estudiantes con discapacidad se tendrá la misma escala de valoración propuesta por la institución, pero considerando los ajustes razonables propuestos en el PIAR y apoyos de acuerdo con las características del estudiante, donde el docente de aula o área deberá evaluar de forma procesual y diversa teniendo en cuenta:
 - a. Una descripción en términos de habilidades y recomendaciones que será insumo pedagógico para la construcción del PIAR, que se socializará de acuerdo a la dinámica de cada sede.
 - b. Registro de resultados en boletín con seguimiento en Comisión de evaluación por cada periodo académico.
 - c. Una vez finalizado el año y según sea el caso, se presentará un informe con la descripción del proceso pedagógico. Este anexo será construido de forma cooperativa entre el equipo docente que atiende al estudiante, para favorecer la transición efectiva de los estudiantes.

PARAGRAFO 1: El Decreto 2247, en el artículo 10°, establece que: En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso

educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del estudiante, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

En este sentido La evaluación en primera Infancia (grado jardín y transición) se realizara de forma integral teniendo en cuenta las dimensiones de desarrollo, entendiendo estas como "la integración de conocimientos, de maneras de ser, de sentir, de actuar, que se suscitan al interactuar consigo mismo, con sus padres, con sus pares, docentes, con los objetos del medio como producto de la experiencia vivida" (MEN,1997), en las cuales encontramos: Dimensión Comunicativa, Dimensión cognitiva, Dimensión corporal, Dimensión personal - social y Dimensión artística.

Por lo anterior, La evaluación tiene en cuenta los procesos desarrollados de los niños y niñas, a partir de sus conocimientos previos, la identificación y seguimiento de competencias al momento del desarrollo de actividades, participación en proyectos de aula, interacción con el entorno y sus pares, y los logros alcanzados durante cada uno de los períodos escolares.

PARAGRAFO 2: La evaluación de aprendizajes en el programa volver a la escuela se entiende por una acción permanente donde docente y estudiantes reconocen los avances logrados (conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas) y los retos que aún quedan por enfrentar de manera que se puedan cumplir con los propósitos y metas de cada proyecto. La evaluación se caracteriza por:

- Una evaluación integral.
- La evaluación se debe articular con los momentos de la rutina.
- Busca un equilibrio entre conceptos y procesos fundamentales.
- Verificación del proyecto y formulación de actividades de refuerzo.
- Permite observar detenidamente el nivel de avance y las dificultades que se presentan.
- El proceso de enseñanza-aprendizaje del programa volver a la Escuela, cuenta con el acompañamiento de un orientador escolar, un docente de apoyo a la inclusión, quienes realizan acciones de seguimiento, valoración pedagógica, identificación y contextualización de estudiantes en los casos que lo ameriten.
- Involucra tanto al docente como al estudiante en la revisión y reflexión sobre el proceso de evaluación.

Artículo 5. Pruebas por Competencia.

Para el primer periodo cada área dentro de sus horas de clase, realizará una prueba diagnóstica, con este insumo se realizarán los ajustes necesarios en el plan de estudios.

Antes de finalizar cada periodo académico cada área desarrollará una prueba por competencias de periodo acorde con las siguientes indicaciones (Los estudiantes con discapacidad tendrán dos semanas para presentar la prueba). Estas deben tener la estructura de las pruebas de estado (pruebas SABER 3, 5, 9, 11), deben ser de carácter escrito, serán unificadas por nivel y se organizarán de acuerdo a la siguiente tabla:

DIMENSIÓN ó ASIGNATURA	No. PREGUNTAS														
	PRE	PRIMARIA							SECUNDARIA					MEDIA	
		1°	2°	3°	4°	5°	PB	AP	6°	7°	AC	8°	9°	10°	11°
Personal	5														
Cognitiva	5														
Comunicativa	5														
C. Naturales		5	5	10	15	15	5	10	15	15	15	15	15		
C. Sociales		5	5	10	15	15	5	10	15	15	15	15	15	10	10
L. Castellana		5	5	10	15	15	5	10	15	15	15	15	15	15	15
Matemáticas		5	5	10	15	15	5	10	15	15	15	15	15	15	15
C.E.R.				5	10	10	5	10	15	15	15	15	15	10	10
I. Extranjero				5	10	10	5	10	15	15	15	15	15	15	15
C. Pol y Eco.														5	5
Filosofía														5	5
Física														15	15
Química														15	15
TOTAL	15	20	20	50	80	80	30	60	90	90	90	90	90	105	105

PARAGRAFO 1. Para las demás áreas se realizarán Respondiendo a las características metodológicas propias de cada área, durante la misma semana y en el horario de la clase. (Igualmente se entregaran en las mismas fechas).

PARAGRAFO 2. Para los estudiantes con discapacidad o trastornos específicos en el aprendizaje la prueba por competencias tendrá en cuenta:

- a. Formato flexible según el caso ya sea verbal, escrita, gráfica, con material concreto o con medios tecnológicos.
- b. Ajustes en la complejidad y cantidad de preguntas a resolver de acuerdo a las características y habilidades de los estudiantes, realizados entre docente de área y docente de apoyo.
- c. Tener incorporado un vocabulario accesible, apoyos gráficos, simbólicos y visuales según la necesidad.
- d. Presentar flexibilidad en la modalidad de aplicación ya sea de forma grupal o individual garantizando los apoyos que requiera el estudiante.
- e. Ajustes en los tiempos de aplicación, teniendo en cuenta el tiempo de tolerancia y de procesamiento de respuestas que pueden necesitar los estudiantes hacia las diferentes propuestas de evaluación.
- f. Si el estudiante no asiste el día de la prueba por competencias debe presentar excusa la cual será validada únicamente por el coordinador.

ARTÍCULO 6. Recuperaciones.

Las actividades de recuperación de cada uno de los tres (3) periodos se realizarán de la siguiente manera:

1. La última semana del periodo, los estudiantes recibirán las actividades de recuperación las cuales también reposarán en la página web de la institución para el conocimiento de los padres de familia y acudientes. Durante esa semana, los estudiantes deberán desarrollar las actividades asignadas en las clases respectivas y recibirán retroalimentación.
2. Las recuperaciones de los estudiantes con dificultades de aprendizaje se adecuarán según los ajustes razonables previamente acordados, estas recuperaciones según sea el caso debe contar con un apoyo humano (docente de aula, docente de apoyo, orientador o padre de familia) para el desarrollo de las actividades. Las actividades de recuperación se iniciarán en la penúltima semana del periodo con los debidos ajustes razonables según sea el caso.
3. Las actividades de recuperación de cada periodo académico son de carácter obligatorio por parte de los estudiantes. En caso de no ser presentadas se conservará la nota registrada previamente en la plataforma de apoyo escolar, además, dicho resultado será registrado en el observador del estudiante y notificado al padre o acudiente. En caso de recuperar cada docente deberá registrar la respectiva novedad en la plataforma de apoyo escolar, con una nota máxima de tres punto cero (3.0).
4. Ante el incumplimiento reiterativo en la presentación de las actividades de recuperación, se citará al estudiante y padre de familia a coordinación, para evaluar el proceso académico del estudiante y generar compromisos que permitan mejorar el rendimiento escolar.
5. El estudiante que por motivos justificados no pueda presentar las actividades de recuperación o presentar la sustentación en los tiempos establecidos, debe presentarse con su acudiente ante el (la) coordinador(a) de sede para justificar con los soportes necesarios la situación, y establecer nueva fecha si el caso lo amerita.

Artículo 7. Nivelaciones

Los estudiantes que al finalizar las recuperaciones del tercer período académico presenten **desempeño académico bajo (1.0 a 2.9)**. hasta en dos (2) áreas, desarrollarán un proceso de nivelación final, a saber:

1. Se destinarán tres (3) días para la entrega, explicación del tema y sustentación de las nivelaciones académicas las cuales estarán publicados en el calendario institucional.
2. El estudiante presentará las nivelaciones correspondientes a las actividades definidas para el año escolar y asignadas por los docentes.
3. La entrega de las actividades resueltas, su respectiva retroalimentación y la sustentación de las mismas quedará registrada en el observador como evidencia del proceso.
4. Una vez finalizado el proceso de nivelaciones cada docente deberá registrar la respectiva novedad en la plataforma de apoyo escolar.
5. Las actividades de nivelación también serán publicadas en el sitio web del colegio.

6. El estudiante que no se presente al proceso de nivelación o no lo concluya de manera exitosa **conservara la nota obtenida con anterioridad.**
7. Frente a la nivelación de los niños en edad preescolar dados sus procesos cognitivos no deben estar limitadas solo a dos semanas y a una prueba estandarizada, dado que en esta edad se debe tener en cuenta todas sus dimensiones de desarrollo con una visión integral, lo que conlleva a realizar una nivelación continua y permanente.
8. Las nivelaciones de los estudiantes con discapacidad deben contemplar los ajustes razonables previamente acordados y los apoyos necesarios según sea el caso. Este proceso puede ser acompañado por (docente de aula, docente de apoyo, orientador o padre de familia).
9. Los estudiantes que hayan obtenido un resultado mayor o igual a 60 puntos en algún componente de la prueba Saber 11 (ICFES), nivelaran automáticamente las asignaturas o áreas en que presenten desempeños bajos luego de las recuperaciones del tercer periodo. Una vez, se publiquen los resultados de la prueba de Estado y bajo el siguiente sistema de equivalencias:

SABER 11 (ÁREAS)	COLEGIO JOSÉ MARTÍ IED (ÁREAS Y ASIGNATURAS)
Matemáticas	Matemáticas: aritmética, geometría, estadística, álgebra, trigonometría y cálculo.
Ciencias Naturales	Ciencias Naturales y Educación Ambiental: biología, física y química. Tecnología e Informática: tecnología e informática.
Sociales y Ciudadanas	Ciencias Sociales, e Historia. C.E.R: Catedra por la paz, ética y educación religiosa.
Lectura Crítica y Comunicación Escrita	Humanidades: lengua castellana Filosofía: Ciencias económicas y políticas y Filosofía
Inglés	Idioma extranjero: inglés

Artículo 8. De los criterios para la promoción de los estudiantes.

Será promovido al grado siguiente u obtendrá el título de Bachiller el estudiante que cumpla con los siguientes criterios:

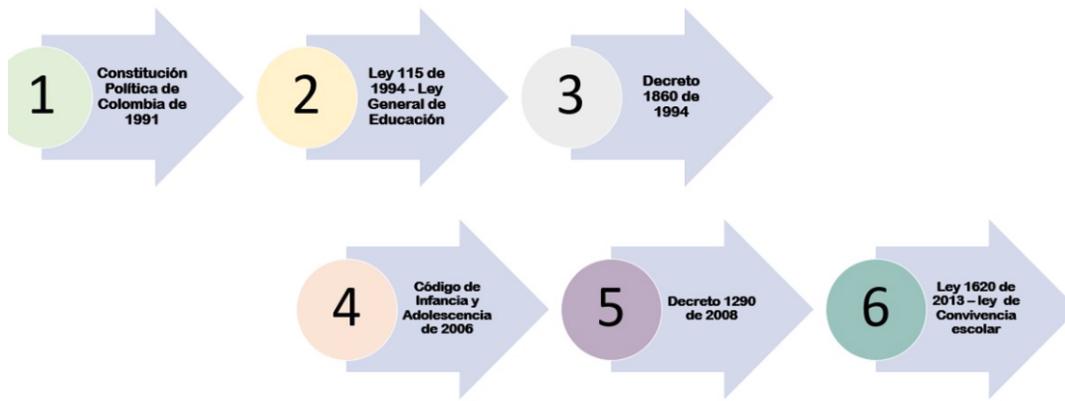
1. Que al finalizar el año académico haya obtenido en todas las áreas que conforman el plan de estudios una valoración superior, alta o básica, luego de promediar las notas de los tres periodos.
2. Que perdiendo hasta **dos (2) áreas** luego de presentar las recuperaciones de tercer periodo, supere las nivelaciones finales, dando como resultado la aprobación de todas las áreas que conforman el plan de estudios.
3. Que siendo estudiante de grado decimo y undécimo se encuentre articulado en la media fortalecida con alguno de los programas en convenio con el SENA que ofrece el colegio.
4. Que siendo estudiante de grado undécimo haya cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

PARAGRAFO 1: Los criterios de promoción estipulados para los estudiantes con discapacidad están determinados por el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan individual de ajustes razonables (PIAR) y considerando los aspectos que plantea el Decreto 1421 de 2017 como:

1. Aspectos psicosociales
2. Valoración pedagógica
3. Trayectoria educativa
4. Proyecto de vida
5. Competencias desarrolladas
6. Situaciones de repitencia
7. Riesgo de deserción escolar

PARAGRAFO 2: Programa Volver a la Escuela (VAE)

Consideraciones técnicas y jurídicas – Marco legal programa VAE –

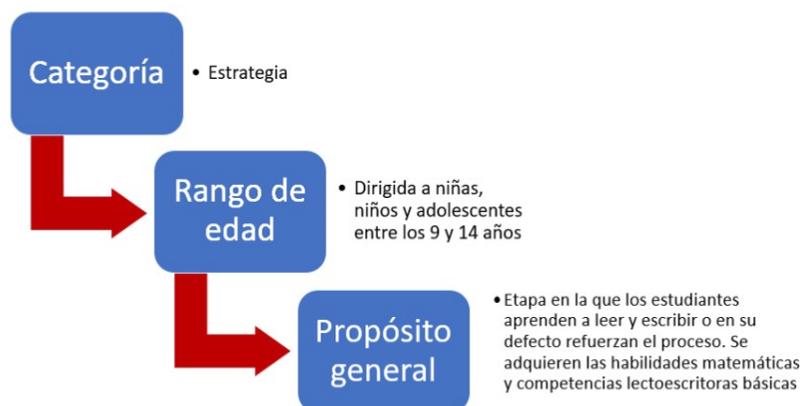


El desafío del programa VAE es lograr que todos sus estudiantes sean promovidos. Se deben tener en cuenta los criterios propios de cada nivel, y los desempeños obtenidos por el estudiante de acuerdo con los parámetros definidos para el Programa de aceleración del aprendizaje Volver a la escuela en cada una de las áreas del conocimiento definidas en la Resolución 2343 de 1996.

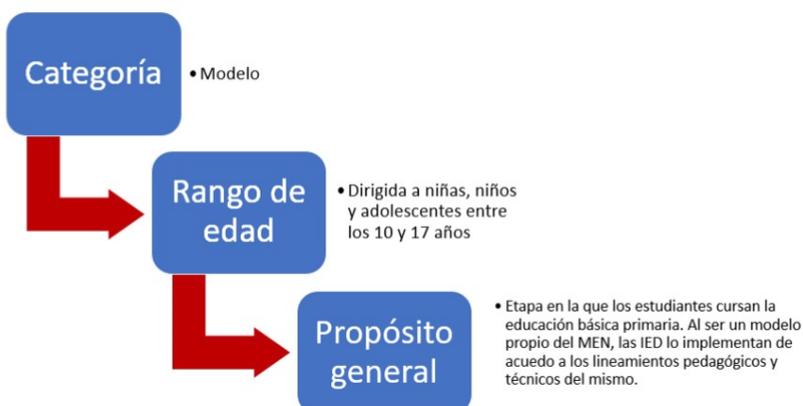
Para ser promovidos, con la escala valorativa institucional, se tendrá en cuenta la valoración obtenida al promediar cada uno de los tres periodos del año académico según la escala de valoración institucional. Los estudiantes del programa que presenten diagnóstico de discapacidad, deben iniciar proceso de reubicación ya sea en otra sede de la institución u otra institución dependiendo de la cercanía al domicilio.

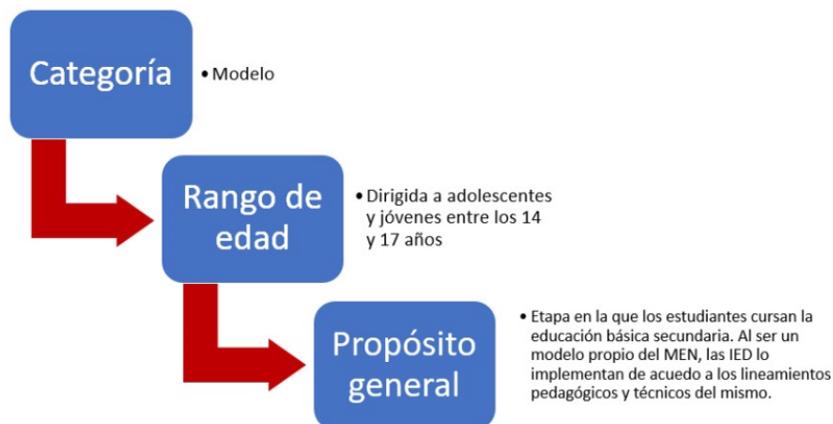
En cuanto a los estudiantes de **procesos básicos** el objetivo es promoverlos automáticamente a aulas de aceleración o a aula regular teniendo en cuenta desempeños obtenidos durante el año cursado.

• Procesos básicos



• Aceleración del aprendizaje





Artículo 9. Criterios para la no promoción de los estudiantes

Se determinan como NO PROMOVIDOS O REPROBADOS de grado a los estudiantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Que al finalizar el tercer período del año académico haya obtenido en **tres o más áreas** del plan de estudios una valoración **baja** al promediar los tres periodos del año académico.
2. Que teniendo hasta **dos (2) áreas** pendientes no se presente al proceso de nivelación final. De presentarse este caso **el estudiante no contará con la posibilidad de ser evaluado en fechas posteriores** a las previstas en el cronograma institucional, salvo los casos que presenten excusa medica avalada por coordinación.
3. Que al finalizar el año escolar y una vez culminado el proceso de nivelación final presente desempeño **bajo** en **una (1) o más áreas** del plan de estudios.
4. Que al finalizar el año escolar presente **inasistencias injustificadas** del **25% o más** a la institución.
5. Que siendo estudiante de grado undécimo no haya cumplido con el Servicio Social Obligatorio.
6. Según los avances en el proceso formativo de los estudiantes de preescolar, se establecerá de común acuerdo con el acudiente el reinicio de año en los casos que así realmente lo amerite.

PARÁGRAFO: Para el caso de los estudiantes de la media es de carácter obligatorio mantener su vinculación con el proceso de formación que en la actualidad se desarrolla en convenio con el SENA, la desvinculación al mismo ya sea por no cumplir los compromisos académicos de la institución o por desvinculación a la línea de formación por rendimiento o voluntad propia implicará la necesidad de cambio de ambiente escolar obligatorio.

Artículo 10. Promoción anticipada.

Aplica para estudiantes que al corte académico del primer periodo, demuestre una valoración SUPERIOR en el desarrollo cognitivo, personal y social en todas las áreas obligatorias y fundamentales.

El Colegio José Martí I.E.D. adopta el siguiente procedimiento para la promoción anticipada, así:

1. Radicar carta de solicitud de Promoción anticipada al Consejo Académico por parte del padre de familia o acudiente, en las fechas publicadas en la página web del colegio.
2. Contar con un promedio numérico equivalente al desempeño igual o superior a 4.0, correspondiente a las notas parciales obtenidas a la fecha de solicitud.
3. El coordinador académico solicita a los docentes y orientadores un informe académico y convivencial de los estudiantes que se presentan al proceso de promoción anticipada.
4. Presentación de las pruebas de suficiencia en la fecha y hora estipulada por el consejo académico, estas serán supervisadas por la coordinación académica. Estas pruebas se deberán presentar en la Sede A.
5. Si algún estudiante no se presenta a las pruebas se destinará otra fecha siempre y cuando presente los soportes médicos.
6. Las pruebas estarán superadas al obtener un promedio 4.0 o superior.
7. Una vez valoradas las pruebas la coordinación académica convoca al Consejo Académico a quienes se entregará toda la documentación (Registro del promedio de notas, carta

solicitando la participación en el proceso, cuadernillo de preguntas de la prueba debidamente revisado y calificado) de quienes puedan continuar en el proceso por haber aprobado satisfactoriamente. El Consejo analizará los resultados, emitirán el concepto de promoción o no y mediante oficio remite al Consejo Directivo.

8. La Coordinación académica informará a los estudiantes, a los docentes y a los respectivos representantes legales el resultado del proceso para que este último gestione la reubicación de grado y curso del estudiante promovido ante la Secretaría Académica.
9. La Secretaría Académica registrará la Promoción Anticipada en la plataforma de apoyo escolar, registrando una nota de cuatro puntos (4.0) en todas las áreas del grado donde estaba asignado y en el primer periodo del grado al cual fue promovido.

PARÁGRAFO: Debido al convenio con el SENA, la promoción anticipada no podrá efectuarse en grado décimo y once, esto debido a que no se podrá garantizar el cupo ante el SENA y por ende, al no estar vinculado en el SENA no podrá seguir vinculado en nuestra institución.

Artículo 11. Valoraciones de estudiantes que ingresan a la Institución de manera extemporánea:

	PRIMER PERIODO	SEGUNDO PERIODO		TERCER PERIODO	
	Entre la octava y la última semana.	Entre la primera y séptima semana	Entre la octava y la última semana	Entre la primera y séptima semana	Entre la octava y la última semana
Ingreso del estudiante	No tendrá valoración en este periodo.	La Secretaría Académica registrará la nota del primer periodo en la plataforma.	No tendrá valoración en este periodo	La Secretaría Académica registrará la nota del primer y segundo periodo en la plataforma.	La Secretaría Académica registrará la nota del primer y segundo periodo en la plataforma.
	Se registrará la nota en la planilla del docente.	Se entregará copia del boletín al director de curso para socializar con los otros docentes.	Se registrará la nota en la planilla del docente.	Se entregará copia del boletín al director de curso para socializar con los otros docentes.	Las valoraciones del tercer periodo corresponderán a los procesos que alcance a desarrollar el estudiante durante las semanas restantes del periodo.
	Los docentes duplicarán la nota del segundo periodo para el primer periodo.	Los docentes duplicarán la nota del tercer periodo para el segundo periodo.		En caso de no traer los informes de la institución anterior, la valoración obtenida en el tercer periodo se homologará también para el primer y segundo periodo académico.	
	En caso de no traer los informes de la institución anterior, la valoración obtenida en el segundo periodo se duplicará para el primer periodo académico.	En caso de no traer los informes de la institución anterior, la valoración obtenida en el tercer periodo se homologará también para el primer periodo académico.			

Artículo 12. Comisiones de evaluación y promoción.

Créanse las comisiones de evaluación y promoción por grado, con la finalidad de determinar los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación y su reglamento interno. Las comisiones deben fortalecer "las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes" y "las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación" (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 6).

Artículo 13. Integrantes de las comisiones de evaluación y promoción.

La comisión de evaluación y promoción está integrada de la siguiente manera:

1. Coordinador académico y/o coordinador de sede quien convoca y preside.
2. Los docentes de cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios y que tiene asignación académica en el grado.
3. Orientador u orientadores y el docente de inclusión quienes en cada comisión de evaluación brindarán recomendaciones y aspectos importantes del proceso de forma verbal, si los casos lo requieren. Para la promoción de los estudiantes con discapacidad se presentará un informe final en términos de habilidades y apoyos que requiere el estudiante para el próximo año.
4. Un representante de los padres de familia del nivel.
5. Un representante de los estudiantes del nivel.

Artículo 14. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción.

Son funciones de las **comisiones de evaluación y promoción**:

1. Aplicar los criterios de evaluación y promoción definidos en el SIEE aprobados por Consejo Directivo.
2. Definir la promoción de los estudiantes que al finalizar el año escolar y de acuerdo con el informe de la comisión de nivel han superado todos los criterios de evaluación de la institución.
3. Aplicar las recomendaciones reportadas por la comisión de nivel relacionadas con los estudiantes que no obtienen la promoción de grado.
4. Aplicar durante el primer período del año escolar las recomendaciones de la comisión de nivel relacionado con la promoción anticipada dentro de los tiempos estipulados por la institución. Se prestará particular atención al adecuado rendimiento en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias del grado que cursa (Decreto 1290 /2009. Art. 7).
5. Proponer acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 7).
6. Garantizar el debido proceso de las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamación que padres de familia y estudiantes hagan sobre la evaluación y promoción.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar (Decreto 1290 /2009. Art. 4 numeral 7).
8. Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión. Estos registros se constituirán como evidencias para decisiones acerca de la promoción de los educandos.
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional o que sean implementadas para el beneficio de la comunidad educativa.

Artículo 15. Estrategias de acompañamiento académico.

El acompañamiento a los estudiantes será un proceso permanente adelantado por directivos docentes, docentes, padres de familia y/o acudientes. El proceso académico se registra por cada docente y por Coordinación Académica cuando la situación lo amerita. Durante cada periodo se realizará un corte académico, que busca identificar las prácticas pedagógicas y actitudes de los estudiantes que dificultan el proceso de enseñanza-aprendizaje. El objetivo del acompañamiento es adelantar estrategias académicas y convivenciales que permitan mejorar el estudiante en todas sus actividades dentro de la institución.

Para el caso de los estudiantes de grados 10° y 11° y con el fin de fortalecer los resultados académicos de los estudiantes que pronto finalizarán su proceso formativo en la institución, deberán acreditar la realización de curso PREICFES, el cual será de carácter OBLIGATORIO.

Se llevará un seguimiento de los casos académicos destacados y de aquellos que presenten bajo rendimiento y se encuentren en riesgo de pérdida del año escolar. Este proceso, se fundamenta en los acuerdos de reconocimiento, responsabilidad y compromiso con el proceso académico de cada estudiante y padre de familia o acudiente durante el año escolar. El seguimiento se realizará en los siguientes casos:

1. Cuando los directores de curso y Coordinación Académica o de sede identifican los mejores desempeños tanto en lo académico como en lo convivencial para fortalecerlos.
2. Evaluar la participación de los estudiantes en grupos académicos, culturales o deportivos institucionales, dando el reconocimiento respectivo, o sugiriendo apartar al estudiante si se ve afectado su desempeño académico. Así mismo, es indispensable que a los estudiantes que participan en las diferentes actividades se les permita asistir sin restricción alguna por parte de la institución, salvo los casos en los cuales su desempeño académico y/o convivencial no es el más óptimo.
3. Identificar a los estudiantes que presentan dificultades en sus procesos de aprendizaje en cada uno de los cortes de período para adelantar estrategias de acompañamiento y seguimiento desde Coordinación Académica. Para ello se puede solicitar un informe mensual en las asignaturas que el estudiante reporta desempeños bajos.
4. Análisis de los casos en las comisiones de nivel.

5. Remisión a instancias institucionales (orientación, comité de convivencia, coordinación académica u otra) para la valoración de cada caso particular.

Artículo 16. Proceso de autoevaluación de los estudiantes.

De acuerdo a lo definido por el MEN, uno de los objetivos fundamentales de la educación es posibilitar que los estudiantes vayan construyendo un sentido realista de sí, a partir de la identificación de sus debilidades y de sus fortalezas. La autoevaluación debe ser una actividad que ingrese permanentemente al aula, debido a que ella brinda información a los educandos sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promueven la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta.

Por tanto, es importante resaltar que la educación es vista como un derecho - deber, donde el proceso de formación integral está centrado en el estudiante, como consta en las siguientes sentencias de la Corte Constitucional:

1. "(...) los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. Esa preeminencia obliga a proteger los derechos fundamentales de los menores, incluso por encima del ordenamiento legal, del reglamentario o de las exigencias procesales ordinarias, cuando quiera que se compruebe un peligro inminente o una franca vulneración del derecho. Carta Política - 1991 (art. 44).
2. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables, incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante "que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada" (Cfr. Corte Constitucional. Sala Segunda de Revisión. Sentencia T-402. Junio 3 de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).
3. "(...) ahora bien, siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea".1I (Cfr. Corte Constitucional. Sala Cuarta de Revisión. Sentencia T-002 del 8 de mayo de 1992. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero).

Esta tesis fue ratificada en fallo del 12 de agosto de 1992: "(la educación) es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas". (Cfr. Corte Constitucional. Sala Tercera de Revisión. Sentencia T-492 del 12 de agosto de 1992). Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra.

4. Sentencia T-323 de 1994, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz, "La educación básica y, en especial, el ciclo de la educación secundaria, implica responsabilidades de parte de los alumnos, cuyo debido cumplimiento es elemento esencial del aprendizaje. La formación del estudiante comprende no sólo la asimilación de una serie de conocimientos teóricos, sino también la adquisición de un sentido teleológico capaz de guiar sus decisiones y su comportamiento. El adecuado uso de la libertad es asimismo un resultado de la educación básica." Una perspectiva estatal exclusivamente paternalista, expuso la sentencia, "no contribuye a formar el carácter responsable y disciplinado que se busca en la escuela. Los alumnos deben aprender a tomar decisiones y, sobre todo, dentro de ciertos límites, a enfrentar las consecuencias de sus actos. Cuando un adolescente se retira del establecimiento educativo, asume un riesgo que debe afrontar. En las condiciones de escasez de recursos que caracteriza el sistema educativo colombiano, el Estado no puede cargar con la responsabilidad de resolver las incertidumbres y las dubitaciones vocacionales de los estudiantes. Sin embargo, el carácter fundamental del derecho, unido al deber estatal de reducir la deserción escolar (Convención Sobre los Derechos del Niño, art. 28-1-e), si se dan las condiciones del caso, permitiría ofrecer al menor una segunda oportunidad

antes de que supere el umbral de la edad por debajo del cual el Estado se encuentra vinculado al deber prestacional de otorgar la educación básica”.

5. Sentencia T-316 de 1994, reiterada en la T-694 de 2002. La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada a su concurso activo en la labor formativa intelectual y disciplinaria, y por ello, la falta de rendimiento, la indisciplina reiterada y la ausencia de motivación y compromiso con la instancia educativa, pueden tener la suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimiento o no sea aceptado nuevamente en el lugar donde debía responder y no lo logra por su propia causa.
6. “(...) sólo quien practica la tolerancia, quien respeta la diversidad y reconoce en el “otro” a uno igual a sí mismo, tendrá capacidad y legitimidad para contribuir desde el proceso educativo a formar a los niños, niñas y jóvenes en un paradigma ético sustentado en dichos principios.” Corte Constitucional. Sentencia T-101 de 1998. M.P: Morón Díaz
7. “(...) uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género a la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta, pues los menores de edad tienen el derecho a ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de discriminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en este sentido, (...) constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido.” Corte Constitucional. Sentencia T-478 de 2015. M.P: Gloria Stella Ortiz. Caso Sergio Urrego.

Artículo 17. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Colegio José Martí I.E.D. realizará por lo menos tres (3) entregas de informes académicos, y en la última se incluirá el informe final (promocional). Al término de cada período y en los cortes académicos el padre de familia o acudiente recibirá el informe académico de su hijo (a) o acudido (a). Dichas entregas se pueden convocar por medios virtuales y/o físicos, pero se realizarán de manera presencial.

Las reuniones de padres de familia/ acudientes serán previamente establecidas en el calendario académico anual, la cual establece el cronograma general de actividades del plantel, siendo de obligatorio cumplimiento.

Artículo 18. Estructura de los informes de los estudiantes.

El Colegio José Martí I.E.D. lleva a cabo el proceso de sistematización de los resultados académicos a través de la plataforma de apoyo escolar definida desde la SED. En este sentido los informes de los estudiantes contienen como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos del estudiante.
2. Grado que cursa.
3. Listado de las áreas y/o asignaturas/dimensiones correspondientes al plan de estudios del grado escolar correspondiente.
4. Registro de la valoración correspondiente a cada uno de los desempeños de las competencias del estudiante en el período de acuerdo con la escala de valoración institucional.
5. La valoración definida y adoptada, obtenida según el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
6. Cumplimiento de las actividades propuestas por período y acumuladas en cada una de las áreas y/o asignaturas.

Artículo 19. PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Ante las posibles reclamaciones que se puedan presentar por los procesos de evaluación y de promoción se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Procedimiento para el registro de novedades por digitación errónea de valoración:
 - a. Las mismas deberán presentarse por escrito siguiendo el conducto a continuación presentado, la inconformidad irá escalando el conducto según se concrete o no su resolución en una u otra instancia
 - b. Cada docente de asignatura tomará nota de las novedades que debe registrar y solicitará la apertura de la plataforma de apoyo escolar para la realización del

mencionado proceso, sujetándose a los tiempos establecidos por la Coordinación Académica para el mismo.

2. Inconformidades con los resultados de la evaluación de los aprendizajes. Ante las dificultades que puedan presentarse se procederá atendiendo al debido proceso:
 - a. Docente de asignatura.
 - b. Director de grupo
 - c. Coordinación académica.
 - d. Comisión de evaluación y promoción.
 - e. Consejo académico institucional.
 - f. Rectoría.
 - g. En cualquier momento del proceso se puede determinar un segundo evaluador y el proceso a seguir.

Artículo 20. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del SIEE.

Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción y modificación del Sistema Institucional de Evaluación Estudiantes (SIEE) que el Colegio José Martí I.E.D. acuerda, son:

1. El Consejo Académico tendrá abierta la radicación de solicitudes de modificación del SIEE, para todos los estamentos, durante el último trimestre de cada año escolar.
2. Rectoría sistematizando el recibido de las peticiones en original y copia, así: fecha, radicado, nombre completo del solicitante e identificación de este y la modificación solicitada.
3. De presentarse solicitudes, se nombrará la comisión que realice la respectiva sistematización de casos.
4. Mesas de trabajo para estudio, discusión y conclusiones, con representación de estamentos, sobre las modificaciones solicitadas.
5. Con las conclusiones de las diferentes mesas el Consejo Académico realizará el estudio, análisis y aprobación (determinación) de casos en sesión que se realizará a más tardar en la última sesión del año respectivo.
6. Estudio, aprobación y adopción por parte del Consejo Directivo y aval de publicación a rectoría.
7. Definición e inclusión de acuerdos de modificaciones aprobadas, si las hubiere, en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) y en el proyecto educativo Institucional (PEI).
8. Ordenar la publicación y entrega de la resolución respectiva a los representantes de cada uno de los estamentos educativos del colegio para su conocimiento y socialización.
9. Incluir, si la hubiere, la respectiva modificación al SIEE en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN DEL SIEE.

Obrando en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Directivo del Colegio José Martí I.E.D., en cuanto a la aprobación y adopción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), en sesión realizada el día 18 de marzo rectoría procede a la expedición de la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2025.

(Original Firmado)
DIEGO ALEJANDRO NAVAS
Rector